

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
GRUPO DE PROCESOS DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. GC-LP-041-2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2026.

BOGOTÁ D.C, JULIO DE 2026

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

ÍNDICE

RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I - CONDICIONES GENERALES

- 1.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
- 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
- 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
- 1.5. RECIPROCIDAD
- 1.6. PARTICIPANTES
- 1.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y OBSERVACIONES
- 1.8. OBJETO DEL PROCESO
- 1.9. ALCANCE DEL OBJETO
- 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL
- 1.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO)
- 1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
- 1.13. INFORMACIÓN RESERVADA
- 1.14. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO
- 1.15. ADENDAS

CAPÍTULO II - INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

- 2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
- 2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES
- 2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA
- 2.4. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
- 2.7. PROPUESTA ECONÓMICA
- 2.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL
- 2.9. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- 2.10. PROPUESTA POR PROPONENTE
- 2.11. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA
- 2.12. PERIODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERIODO
- 2.13. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.
- 2.14. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES
- 2.15. CAUSALES DE RECHAZO
- 2.16. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 2.17. ADJUDICACIÓN
- 2.18. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR
- 2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
- 2.20. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
- 2.21. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS
- 2.22. PERMISOS, LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

CAPÍTULO III - REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

- 3.1. CAPACIDAD, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO
- 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO
- 3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA
- 3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA (DECRETO 1860 DE 2021)

CAPÍTULO IV - EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. COMITÉ EVALUADOR
- 4.2. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
- 4.3. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN
- 4.4. FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

CAPÍTULO V – CONTRATO

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- 5.1. CONDICIONES LEGALES
- 5.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO
- 5.3. BASE DEL CONTRATO
- 5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO
- 5.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN
- 5.6. FORMA DE PAGO
- 5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
- 5.9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO
- 5.10. SOLICITUD DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES
- 5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- 5.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE
- 5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
- 5.14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
- 5.15. CLAUSULA DE INDEMNIDAD
- 5.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 5.17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI - SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**CAPÍTULO VII - INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL****CAPÍTULO VIII - ANEXOS**

- ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO 1A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE ELEMENTOS
- ANEXO 1B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE REACTIVOS
- ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS.
- ANEXO 3. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.
- ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 5. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA — EXCEL.
- ANEXO 6. FORMATO DE OFERTA TÉCNICA — EXCEL.
- ANEXO 7. COTIZACIONES.
- ANEXO 8. MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

ANEXO 9. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA EN ALMACÉN.
ANEXO 10. SOPORTES DE CONSULTA DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA.
ANEXO 11. CDP LICITACIÓN REACTIVOS Y ELEMENTOS.

CAPÍTULO IX – FORMATOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 3 MODELO DE LA ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO No. 4 MODELO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE PARAFISCALES
FORMATO No. 5 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No. 6 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 7 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL-
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO No. 8 PROPONENTES EXTRANJEROS
FORMATO No. 9 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
FORMATO No. 10 MINUTA DEL CONTRATO

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Los documentos que conforman la propuesta deben ser presentados conforme lo establecido en la plataforma del SECOP II.
- Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- El cargue de documentos, por la plataforma del SECOP II, que conforman la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió *el pliego de condiciones, estudios y documentos previos, formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
- El cargue de documento la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Oferta. En ningún caso se recibirán Ofertas fuera del tiempo previsto.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- El ICA no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtenga el oferente interesado en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

**CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES****1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta que el servicio pretendido requiere de factores de escogencia ponderables y se encuentra según el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2026, el cual asciende a la suma, indicada para dicha modalidad, es decir, para los procesos de selección que realice la entidad por cuantías iguales o superiores a 450 SMMLV equivalentes a \$787.907.250,00, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.689.882.485,00)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos, gastos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

objeto contractual. Se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que la entidad de acuerdo con el valor establecido para el proceso de selección, realice comité de contratación No. 15 de fecha 04 de junio de 2026, dentro del cual se debatió el presente proceso de selección de Licitación Pública, el cual fue aprobado por unanimidad.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co. del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 2884800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

1.4 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al núm. 7 art. 24 de la Ley 80 de 1993.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

1.5 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.6 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

1.7 PUBLICACIÓN, CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO Y OBSERVACIONES.

Los interesados deberán consultar con frecuencia la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co buscando esta convocatoria con el número **GC-LP-041-2026**, a partir de los siguientes criterios: (i) Entidad compradora: "INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA" y (ii) Modalidad de contratación: "Licitación Pública" toda vez que es el medio de comunicación legal y efectivo entre la entidad y las personas interesadas en participar y los oferentes que hayan presentado propuesta dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

También podrá ser consultado en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en el edificio Neo Point 83 Av. Carrera 20 # 83-20 de la ciudad de Bogotá D.C., a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:30 horas, de lunes a viernes. Por disposición de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones no tienen ningún valor

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

económico para las personas interesadas en participar en la presente convocatoria; sin embargo, el costo de las copias a que haya lugar, deberán ser pagadas por las interesadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011. No obstante lo anterior, todos los documentos del proceso serán publicados en la plataforma del SECOP II.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso se podrán presentar observaciones, razón por la cual y en cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad, la entidad NO atenderá ni resolverá consultas verbales (personales o telefónicas) a los interesados sobre el contenido de los documentos publicados en el Portal de Contratación SECOP II y las actividades previstas en el cronograma del proceso de selección. Toda consulta, observación, sugerencia o petición deberá formularse mediante mensaje en la plataforma SECOP II dentro de la información del proceso indicado.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 601-794-4492 en Bogotá y 01-800-5190555, línea anticorrupción 01-8000-185630, para el resto del país. Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II. Para tales efectos, el correo de la entidad es procesos.contractual@ica.gov.co; <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contractual@ica.gov.co

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II.** Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, **dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.**

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: contractual@ica.gov.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

1.8 OBJETO DEL PROCESO.

ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA.

1.8.1. Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

LOTE REACTIVOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	10	19	00	Insectos
10	16	18	00	Plantas sin flor
10	17	15	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	20	18	00	Rosales vivos verdes o lima
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	18	15	00	Oxidos metálicos no férricos
12	14	17	00	Metales de transición
12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

12	14	22	00	Isótopos
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	16	00	Catalizadores
12	16	17	00	Amortiguadores
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	22	00	Anti-oxidantes
12	16	27	00	Aditivos de pérdida de fluido
12	16	29	00	Agentes de control de parafina asfáltenos
12	16	41	00	In situ
12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarbonatos
12	19	16	00	Solventes oxigenados
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	24	00	Mezclas
12	35	25	00	Fijadores
13	11	10	00	Resinas
15	10	15	00	Petróleo y Destilados
23	20	11	00	Absorción e intercambio de iones
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	27	00	Equipo de cristalografía
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	35	00	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	43	00	Equipo de fermentación
41	10	48	00	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	53	00	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	60	00	Sistemas de etiquetado y detección de ácidos nucleicos
41	10	61	00	Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	64	00	Iniciadores, enlaces y adaptadores
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	29	00	Equipo e instrumentos de navegación
41	11	31	00	Analizadores y monitores de gas
41	11	54	00	Equipo espectroscópico
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
42	12	16	00	Productos veterinarios
42	15	24	00	Materiales dentales
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles y indicadores de esterilización
46	15	17	00	Equipo forense y accesorios y suministros
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	31	00	Materiales y mezclas instantáneas
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	27	00	Antisépticos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	16	00	Antidepresivos
51	14	20	00	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

51	17	16	00	Laxantes
51	17	18	00	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	21	20	00	Fármacos herbales
53	13	16	00	Baño y cuerpo
60	10	39	00	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados

LOTE ELEMENTOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	13	15	00	Cobertizos para animales
10	13	16	00	Recipientes para animales
10	14	16	00	Arneses
10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
11	16	17	00	Tejidos de algodón
12	19	16	00	Solventes oxigenados
13	11	11	00	Colofonia
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
14	12	21	00	Papeles de base sin recubrir
15	12	18	00	Anticorrosivos
15	12	19	00	Grasas
21	10	19	00	Equipo para aves de corral y ganado
23	15	18	00	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
24	10	15	00	Camiones industriales
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	10	20	00	Disposición en estantes y almacenamiento
24	11	15	00	Bolsas
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	22	00	Latas y cubos
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
24	11	27	00	Estibas
24	12	15	00	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24	13	15	00	Refrigeradores industriales
24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
30	15	17	00	Canalones de tejado y accesorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	19	15	00	Escaleras y andamios

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

31	17	16	00	Cojinetes
31	19	15	00	Abrasivos y medios de abrasivo
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	20	16	00	Otros adhesivos y selladores
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	14	20	00	Mangueras
40	16	15	00	Filtros
41	10	15	00	Equipos y Suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura, corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	18	00	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	34	00	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
41	10	39	00	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41	10	40	00	Equipo de toma de muestras
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
41	11	30	00	Instrumentos de suministros evaluación química
41	11	53	00	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	15	00	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
42	12	15	00	Equipo veterinario
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	14	21	00	Productos de terapia de frío y de calor
42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	26	00	Jeringas y accesorios
42	14	29	00	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
42	22	23	00	Productos de transfusión y administración de sangre
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	29	16	00	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

42	29	51	00	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	00	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
42	31	22	00	Sutura y productos relacionados
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43	21	21	00	Impresoras de computador
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopidora
44	12	16	00	Suministros de escritorio
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
46	18	20	00	Protección de la respiración
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida
48	10	19	00	Tazas para servicio de mesa
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
52	12	17	00	Toallas
52	15	15	00	Utensilios de cocina desechables domésticos
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos
52	15	17	00	Cubtería y cuchillería de uso doméstico
53	13	16	00	Baño y cuerpo
55	12	16	00	Etiquetas
55	12	17	00	Señalización
56	11	21	00	Asientos
60	12	29	00	Cuentas o accesorios de enhebrado de cuentas

1.9. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente adjudicatario del presente proceso de modalidad de selección se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el documento de estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada, anexo técnico y contrato a celebrar. Según la naturaleza del mismo, empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

1.10. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA determinó un valor del contrato de de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.689.882.485,00)**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos, gastos y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

1.10.1. Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

1.10.2. Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto

Nota 1: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado por ítem, para el presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: La entidad durante la ejecución del contrato se reserva el derecho de aumentar cantidades atendiendo las necesidades y si el presupuesto lo permite.

Nota 3: La adjudicación derivada del presente proceso de licitación pública se realizará por ítems, al proponente que, respecto de cada ítem ofertado, cumpla los requisitos habilitantes exigidos y presente la propuesta más favorable para la Entidad, de acuerdo con los factores de evaluación, criterios de ponderación y reglas de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Durante la ejecución contractual, la Entidad podrá requerir el aumento de cantidades de los bienes adjudicados, atendiendo las necesidades institucionales y la disponibilidad presupuestal, siempre que ello resulte procedente conforme a las condiciones del contrato, las reglas presupuestales aplicables, los límites legales de adición y las formalidades contractuales correspondientes.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

1.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (NÚMERO, VALOR TOTAL, VALOR AFECTADO).

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3826 del 13 de marzo de 2026, 7926 del 14 de enero de 2026 y 23126 del 31 de enero de 2026, por un valor total de **NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.692.256.869)**, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera, los cuales se encuentra afectados así:

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
		202300000000139			
		202300000000133			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
3826	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	26PAA-OFN-095-BS Adquisición de reactivos y elementos de laboratorio para las dependencias del ICA	\$ 4.349.012.898	\$ 4.348.921.345
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Nación-10		\$ 4.693.243.971	\$ 4.691.328.834
7926	C-1707-1100-7-30204A-1707026-02	Nación-10		\$ 75.000.000	\$ 75.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707044-02	Nación-10		\$ 75.000.000	\$ 74.956.592
23126	C-1707-1100-6-30204A-1707048-02	Nación-10		\$ 50.000.000	\$ 50.000.000
	C-1707-1100-6-30204A-1707050-02	Nación-10		\$ 450.000.000	\$ 449.675.714
TOTAL				\$ 9.692.256.869	\$ 9.689.882.484

NOTA 1: Las propuestas cuyo valor excedan el presupuesto oficial disponible por ítem a ofertar, no serán objeto de evaluación y calificación por parte del ICA.

1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente al que se le adjudique el presente Proceso de Selección ejecutará el objeto del contrato que se adjudique con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente Proceso.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión por la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.14. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta lo indicado en el respectivo acto administrativo de apertura, los plazos y actividades que se desarrollarán en el proceso de selección, es el que se fija en el siguiente cronograma, cuyas diligencias se llevarán a cabo en la FECHA, HORA y LUGAR señaladas en las columnas denominadas con los respectivos nombres, de lo cual se dejará constancia en los documentos y actas que se levanten para el efecto:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
APERTURA: Publicación de la Resolución de Apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo.	10 de Julio de 2026 23:59
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	15 de Julio de 2026 23:59
Audiencia de asignación de riesgos	15 de Julio de 2026 15:00
Publicación de las aclaraciones y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos.	22 de Julio de 2026 23:59
Publicación de Adendas	23 de julio de 2026 19:00
CIERRE: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	29 de Julio de 2026 9:00
Verificación y evaluación de las propuestas	29 de Julio de 2026 al 6 de agosto de 2026 23:59
Publicación del Informe de evaluación preliminar	10 de agosto de 2026 23:59
Traslado, Período para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar. Plazo para subsanación de información. (TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD)	Desde el 11 de agosto de 2026 al 18 de agosto de 2026 23:59

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Publicación del documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación e informe de evaluación definitivo	24 de Agosto de 2026 23:59
Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta.	25 de Agosto de 2026 10:00
Publicación de Acto Administrativo de adjudicación	27 de Agosto de 2026 23:59
Firma del contrato	31 de Agosto de 2026 23:59
Registro presupuestal del contrato	A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del Documento
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del documento

Para efectos del presente proceso, los días y las horas establecidas en el cronograma son hábiles y tienen carácter perentorio y preclusivo, por lo que las actuaciones de las personas interesadas en participar y/o de los oferentes para cada una de las actividades informadas, deberán ceñirse a estos términos estrictamente, incluyendo el plazo del horario fijado, cuando así lo determine la entidad.

1.15. ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones y serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro del proceso indicado.

Límite para la expedición de Adendas: Se determina que la modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El ICA podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El plazo máximo dentro del cual podrán publicarse adendas, será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que las mismas solo se podrán publicar a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

a la hora fijada para tal presentación, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., por la plataforma del SECOP II.

Todas las adendas al Pliego de Condiciones deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II**INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA****2.1. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones; para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse, solo de esta forma el ICA recibirá por escrito las solicitudes de aclaración al correo electrónico contractual@ica.gov.co, previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se celebrará audiencia de tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos. La citada audiencia se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se establezca en el cronograma

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

de actividades del proceso licitatorio, la audiencia se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se procederá, en primer término, a la inscripción de los asistentes a la audiencia.
2. La apertura de la audiencia tendrá lugar en el sitio, fecha y hora señalados en el pliego y su conducción estará a cargo del Subgerente Administrativo y Financiero o su delegado.
3. Presentación de la tipificación, estimación y asignación definitiva de riesgos por parte del Instituto Colombiano Agropecuario, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.
4. Intervenciones de los posibles proponentes, para que se pronuncien sobre los riesgos previstos con ocasión de la presente contratación.
5. Se realizará la exposición de todas las inquietudes y preguntas que se tengan sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones, teniendo en cuenta el orden de inscripción de los asistentes, los posibles proponentes deberán entregar sus inquietudes por escrito en la audiencia o a través del correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co una vez finalice la audiencia. Teniendo en cuenta la dificultad y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, EL ICA se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta por escrito publicado en la página WEB Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.
6. CIERRE DE LA AUDIENCIA: Como resultado de lo debatido en la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes y cuando resulte conveniente, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones y prorrogará, si fuere necesario el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP II para conocimiento público.

En el evento que el Instituto Colombiano Agropecuario, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer por el portal de contratación, y las agregará como ACLARACIÓN O ADENDA a los Pliegos de Condiciones, documentos que en todo caso se publicarán en la página electrónica www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: la entidad se permite informar que la Audiencia se llevará a cabo virtualmente, a través de la aplicación TEAMS. Para acceder a esta, la Entidad enviará previamente un link a través de la sección de mensajes del presente proceso en SECOP II.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

2.2. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES:

Teniendo en cuenta lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00) por lo tanto esta convocatoria NO será limitada a la participación de Mipymes nacionales.

2.3. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA**Idioma**

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso ley 1564 de 2012.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. Consularización: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 1959 de 2020 y/o las vigentes en la materia, es decir, CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.4. PRÓRROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la Licitación Pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.
- b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.14 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

2.6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La presentación de los documentos que conforman la propuesta deberán ser cargados en la plataforma del SECOPII, previa identificación del número del presente proceso de selección, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones en la fecha y hora indicada en el cronograma de actividades

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, mediante la opción que habilita la plataforma del SECOP II para ello, cuáles de los documentos de la oferta gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

Transcurrido el termino para la presentación de las propuestas en la plataforma del SECOPII se realizará el cierre del proceso del cual quedara registrada de acuerdo a la fecha y hora establecidos en el cronograma.

Las propuestas presentadas en hora posterior a la indicada no serán evaluadas y dará lugar al rechazo de la misma.

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

En caso de estar el bien o servicio exento o excluido del Impuesto del valor agregado – IVA deberá manifestarse por parte del oferente.

La propuesta económica se debe diligenciar de acuerdo con lo relacionado en el Anexo respectivo, con las especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS, ANEXO 1A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE ELEMENTOS y ANEXO 1B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE REACTIVOS**, del proyecto de pliego de condiciones, y los demás documentos anexos que hace parte integral del presente proceso.

El contenido económico de cada ítem no podrá sobrepasar el valor unitario ni el valor de referencia por ítem, ni por grupo. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Las sumas cotizadas por el PROPONENTE, se entenderán que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Si el PROPONENTE decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato. Los valores unitarios deben presentarse en números

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

enteros sin la existencia de decimales.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones elaboradas por el PROPONENTE en el Anexo correspondiente con el fin de establecer si encuentra la oferta del valor unitario de cada ítem dentro del presupuesto oficial asignado para dicho ítem.

Los errores aritméticos serán corregidos por LA ENTIDAD en el Anexo correspondiente con base en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta por ítem. (cuando aplique)

Si existiese discrepancia entre el valor unitario y el valor total de algún ítem, prevalecerá el valor unitario y el valor total será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades correspondientes (cuando aplique)

El valor corregido de la oferta será el utilizado para la comparación con las otras ofertas, y será el que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS: Durante la vigencia del contrato **no habrá lugar al reconocimiento de reajustes, indexaciones o actualizaciones sobre la oferta presentada por el contratista**, la cual deberá mantenerse fija e invariable durante todo el plazo de ejecución.

NOTA 2: Si de acuerdo con la información obtenida por la entidad en su deber de análisis, el valor de la oferta económica resulta artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: El proponente en la Sección de Oferta Económica de la plataforma SECOP II deberá diligenciar el valor total de su propuesta económica correspondiente al ítem o a la sumatoria del (los) ítem(s) para los cuales se presenta.

2.8. OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse por el proponente de forma completa para el respectivo ítem o sumatoria de los ítems para los cuales se presenta; para este proceso de Licitación Pública se considerará que la oferta está completa cuando:

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- Se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo de Especificaciones mínimas Técnicas y

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.9. PROPUESTA PARCIAL

El proponente presentará una propuesta que incluya la totalidad de todas las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos por cada ítem al que se presente.

Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiere a la totalidad de los ítems del presente proceso de selección.

Propuesta Parcial: Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) o varios ítems objeto de la presente licitación

NOTA 1: Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de cada ítem o ítems a los que se presente el oferente, diligenciando toda la información requerida por el ICA.

NOTA 2: Por cada proponente, persona jurídica, consorcio o unión temporal se recibirá una sola propuesta por ítem o ítems, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

2.10. UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente para un mismo ítem.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA NO aceptará propuestas alternativas al total de los requerimientos exigidos por cada ítem. En caso de que se presenten serán rechazadas.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

2.11. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.12. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA por el mismo medio. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aporte el oferente, cuando se efectúe alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.13. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas será publicado por la plataforma del SECOP II al proceso que refiere el presente pliego de condiciones, conforme a las fechas establecidas en el cronograma para que se realicen las observaciones correspondientes. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

de ayuda de Colombia Compra Eficiente previa verificación del cumplimiento del protocolo de indisponibilidad por parte del interesado en participar.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

2.14. PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el traslado del informe de evaluación para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la normatividad anteriormente indicada no pueden subsanarse.

2.15. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y hora indicada en el cronograma de la presente modalidad de selección.
- Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.
- Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.
- Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP, cuando haya lugar a ello.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- e. Si la información objeto de verificación por parte de la entidad contenida en el Registro Único de Proponentes, no se encuentra en firme y vigente, previo a la fecha que se tiene para la adjudicación, cuando haya lugar a ello.
- f. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme previo a la fecha que se tiene para la adjudicación. Cuando haya lugar a ello.
- g. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad residual de contratación, de la forma exigida en este pliego de condiciones. (Esta causal de rechazo sólo aplica cuando el proceso de selección sea para contratos de obra, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del numeral 6.3 del Artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015).
- h. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- i. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal para un mismo ítem.
- j. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- k. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- l. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- m. Si la propuesta económica sobrepasa el valor unitario o total del presupuesto establecido para cada ítem, o no es incluido a la presentación de la propuesta, se considerará causal de rechazo para dicho ítem.
- n. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- o. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- p. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras empresas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
 - q. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
 - r. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
 - s. Cuando el PROPONENTE o alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general o cuando estén incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
 - t. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución
 - u. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el periodo en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
 - v. Cuando la oferta no cumpla con toda la información requerida para el respectivo ítem o ítems para los cuales se presenta.
 - w. Cuando no sean subsanados los documentos habilitantes o habiéndose requerido por el ICA no sean aportados durante y hasta la finalización del término del traslado del informe de evaluación. Artículo 5 Ley 1882 de 2018.
 - x. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.
 - y. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Sistema del Registro Nacional del Medidas Correctivas. de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

1801 de 2016, el cual establece "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

- z. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- aa. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta, será causal de rechazo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 Parágrafo 3° - de la Ley 1882 de 2018.
- bb. Cuando se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
- cc. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o se presente por un medio diferente a la plataforma SECOP II, a través de la página, www.colombiacompra.gov.co.
- dd. Cuando el proponente plural presente su oferta a través de una cuenta diferente a la del consorcio o unión temporal, en la plataforma SECOP II, la Entidad no podrá evaluarla y en consecuencia será rechazada.
- ee. Cuando no se diligencie el valor de su propuesta correspondiente al ítem o a la sumatoria de los ítems para los cuales se presente, directamente en la sección cuestionario de la plataforma SECOP II. o en el Anexo correspondiente a la "PROPUESTA ECONÓMICA".
- ff. Cuando el Anexo "Propuesta Económica" presenta tachaduras, borrones o enmendaduras o inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta, siempre y cuando dicho Anexo fuese determinado por la Entidad.
- gg. Si en la propuesta correspondiente se omite indicar valores unitarios para el ítem o los ítems a los que se presente en el anexo de "Propuesta Económica", o si en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.

NOTA: EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.16. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
- **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
13. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rrom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación "Microsoft Teams". Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link "Unirse a Teams") para que puedan ingresar.

Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- Se elaborará una lista donde se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio "Nº de premios".
- Posterior a esto se dará "click" al botón "Sortear" e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. ("Guardar imagen del resultado del sorteo") y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

2.17. ADJUDICACIÓN**Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública**

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por el tiempo que estime necesario la entidad.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente Licitación Pública se hará por los ítem o la sumatoria de los ítems para los cuales se presenta oferta, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.18. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".

En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.19. DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
- b) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones
- c) Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.
- d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Nota 1: En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierto y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

Nota 2: En caso de que no se presenten propuestas para alguno de los ítems, o alguna de las propuestas para el o los ítem(s) no cumpla(n) con las condiciones establecidas y requeridas por la entidad, esta mediante acto administrativo motivado, procederá a declarar desierto el o los ítem(s), sin perjuicio de acudir con posterioridad la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (sin manifestación de Interés), para la adquisición del o los ítem(s) declarados desiertos.

2.20. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

2.21. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendarios contados a partir desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, el ICA la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida con ocasión de este, presentando la ampliación de su vigencia si el ICA lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

2.22. PERMISOS LICENCIAS Y/O AUTORIZACIONES

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, licencias y/o autorizaciones.

**CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS
QUE LOS ACREDITAN**

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**, y el resultado final será **HABILITADO O NO HABILITADO**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo. La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

I. PERSONAS JURÍDICAS: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

II. PERSONAS NATURALES: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **TREINTA (30)**

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

III. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, vigente y con fecha de expedición no superior a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

IV. PROPUESTAS CONJUNTAS: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

3.1.3 Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas:

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.1.4 Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firmado y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a **TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"*.

Del artículo mencionado, se concluye que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

NOTA 1: Según el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe estar vigente y en firme para verificar este requisito.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, "Certificado" "El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio". La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

3.1.5 Certificación sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. (Cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 ley 1150 de 2007): Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- I. **Las personas naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:
- II. **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- III. **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

EN TODO CASO SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN DEL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

- Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.
- Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado (...)
- (...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta (...).

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" las solicitará.

NOTA: la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

3.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES:

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

QUIEN DEBE OTORGARLA –AFIANZADO: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

CUANTÍA: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del valor de la oferta presentada, por el ítem o ítems ofertados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta, ítem o ítems a ofertar e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta. En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA 1: De acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 a la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante de este.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

3.1.8 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **FORMATO No. 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y el **FORMATO No. 05 – PACTO DE TRANSPARENCIA**.

En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.9 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011: LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

3.1.10 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.11 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

3.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.13 CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, deberán acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos, so pena de rechazo de la propuesta.

3.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS –REDAM: Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

3.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

3.1.16. CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de holograma. Igualmente, a partir del mes de diciembre de 2020, será válida también la cédula digital.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.1.17. OTROS DOCUMENTOS NO HABILITANTES**3.1.17.1. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

El proponente sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución No. 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombiano es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Acorde con el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente “La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes.

El RUP deberá estar vigente y en firme en el traslado del informe de evaluación. La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Así las cosas, el proponente ya sea individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

3.2.1. Capacidad Financiera y Organizacional

I. Indicadores Financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Los Indicadores de capacidad Financiera a solicitar son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR HABILITANTE EXIGIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3,2 veces
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0,55 , equivalente al 55 %
Índice de cobertura de intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$	Mayor o igual a 25 veces o indeterminado

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

➤ Indicadores de capacidad Organizacional

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente
-
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
-
- Para tal efecto se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR HABILITANTE EXIGIDO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio Total}}$	Mayor o igual a 0,20 , equivalente al 20 %
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,10 , equivalente al 10 %

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el llenado de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: **a)** índice de endeudamiento, **b)** índice de liquidez **c)** razón de cobertura de Intereses y **d)** capacidad organizacional, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

La verificación de los indicadores en el caso de Consorcios o Uniones Temporales se realizará calculando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, el cual se ponderará y se obtendrá un valor consolidado.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

Lo interior de acuerdo con los establecido en el numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, Opción 4, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitida por Colombia Compra Eficiente.¹

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde:

i representa a cada integrante del proponente plural.

n corresponde al número total de integrantes del consorcio o unión temporal.

Esta metodología permite que el cálculo refleje la participación real de cada integrante dentro de la estructura plural y reconoce el aporte financiero y organizacional de quienes integran el proponente, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Así mismo, incentiva que el integrante con mejores condiciones financieras u organizacionales tenga una participación proporcionalmente relevante dentro del proponente plural.

3.2.2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

¹ https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, al no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar directamente el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente numeral.

Para tal efecto, deberán aportar los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados de corte anual más reciente, conforme a la legislación del país de origen del proponente.
2. Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, auditor o contador del proponente, según corresponda, en la cual se discriminen las cuentas necesarias para verificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el presente proceso.
3. Formato o anexo financiero debidamente diligenciado, en el cual se indiquen los valores correspondientes a activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, así como los indicadores resultantes.
4. Certificación en la cual se indique la fecha de cierre fiscal en el país de origen del proponente.
5. Conversión de los valores financieros a pesos colombianos, tomando como base la tasa representativa del mercado TRM aplicable a la fecha de corte de los estados financieros, o la que se determine en el pliego de condiciones.
6. Traducción al idioma español, cuando los documentos se encuentren en idioma diferente, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
7. Apostilla o legalización de los documentos, cuando haya lugar, conforme a la normativa aplicable y a las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

La información financiera deberá presentarse en idioma español y en moneda legal colombiana, para efectos de su verificación objetiva por parte de la Entidad.

Los indicadores descritos en el presente numeral son de estricto cumplimiento. En consecuencia, cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores financieros u organizacionales exigidos, la propuesta será evaluada como no cumple en el componente financiero y organizacional, y se aplicará la causal de rechazo correspondiente, siempre que dicha causal se encuentre prevista de manera expresa en el pliego de condiciones.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el numeral 2.7 del pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA ACREDITADA**3.3.1. Especificaciones Mínimas Técnicas:**

Las especificaciones técnicas mínimas para la contratación cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ICA.**, se encuentran definidas en los Anexos Técnicos Nos. **ANEXO No. 1 FICHAS TÉCNICAS, ANEXO 1A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE ELEMENTOS y ANEXO 1B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LOTE DE REACTIVOS**, que hacen parte integral del presente proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán estructurar sus ofertas en estricta concordancia con dichas especificaciones, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas, funcionales, de instalación, puesta en funcionamiento y demás requerimientos establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas mínimas dará lugar al rechazo de la oferta, por tratarse de requisitos habilitantes de carácter obligatorio.

3.3.2. Ficha del Producto

Por cada ítem ofertado, el proponente, deberá allegar copia de las fichas del producto suministradas por la casa matriz, productor o fabricante (Traducidas al idioma castellano) o inglés técnico.

Nota 1: Para aquellos ítems que su consecución este dentro del mercado nacional, podrá allegar la fotografía referente al producto.

Ítem que no posea ficha del producto no será **habilitado**.

3.3.3. Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes

Con fundamento en el listado de sustancias y productos químicos controlados establecido en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes, se determina exigir el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) para todos aquellos

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

productos incluidos en dicho listado, independientemente de su cantidad o uso específico, en aplicación del principio de precaución y con el fin de mitigar riesgos asociados a posibles modificaciones contractuales o incrementos en las cantidades durante la ejecución.

Para los ítems correspondientes a reactivos, se exigirá el mencionado certificado para aquellos que se encuentren dentro del referido listado, los cuales se relacionan en el anexo de distribución de reactivos y elementos.

3.3.4. Registro ICA

Los proponentes importadores o comercializadores de productos biológicos deberán allegar copia de la resolución de registro expedida por el ICA, cuando aplique.

3.3.5. Anexo técnico

Los proponentes deberán allegar un documento anexo técnico donde en este se relacione los ítems ofertados, descripción técnica ofertada, marca, referencia y presentación.

Nota: Si dicho documento no se anexa a la oferta económica no será habilitada.

3.3.6. Experiencia del proponente**3.3.6.1. Experiencia general**

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Los contratos allegados deben sumar el 100% del presupuesto total a ofertar.

Dentro de los contratos aportados, se deberá evidenciar experiencia específica relacionada con el objeto del proceso. Para tal efecto, los contratos acreditados como experiencia para el lote de reactivos y/o lote de elementos deberán contener o relacionar como mínimo un (1) código

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

del listado total de códigos establecidos en el presente proceso de selección, relacionado al ítem ofertado.

Nota: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia en cada uno de ellos, esto es, demostrar como mínimo un (1) código correspondiente a cada lote.

LOTE REACTIVOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	10	19	00	Insectos
10	16	18	00	Plantas sin flor
10	17	15	00	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10	17	16	00	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10	17	17	00	Herbicidas
10	19	15	00	Pesticidas o repelentes de plagas
10	20	18	00	Rosales vivos verdes o lima
11	10	15	00	Minerales
11	10	16	00	Minerales metálicos
11	18	15	00	Oxidos metálicos no féreos
12	14	17	00	Metales de transición
12	14	19	00	No-metales y gases elementales y puros
12	14	22	00	Isótopos
12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12	16	16	00	Catalizadores
12	16	17	00	Amortiguadores
12	16	19	00	Surfactantes
12	16	22	00	Anti-oxidantes
12	16	27	00	Aditivos de pérdida de fluido
12	16	29	00	Agentes de control de parafina asfaltenos
12	16	41	00	In situ
12	16	45	00	Aditivos de alimentos y fármacos
12	17	15	00	Tintes
12	19	15	00	Solventes hidrocarbonatos
12	19	16	00	Solventes oxigenados
12	35	20	00	Compuestos aromáticos y alifáticos
12	35	21	00	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
12	35	22	00	Productos bioquímicos
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
12	35	24	00	Mezclas
12	35	25	00	Fijadores

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

13	11	10	00	Resinas
15	10	15	00	Petróleo y Destilados
23	20	11	00	Absorción e intercambio de iones
41	10	15	00	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	27	00	Equipo de cristalografía
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	35	00	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	43	00	Equipo de fermentación
41	10	48	00	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	53	00	Sistemas de electroforesis y transferencia para laboratorio y suministros
41	10	55	00	Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos
41	10	60	00	Sistemas de etiquetado y detección de ácidos nucleicos
41	10	61	00	Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
41	10	63	00	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)
41	10	64	00	Iniciadores, enlaces y adaptadores
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	29	00	Equipo e instrumentos de navegación
41	11	31	00	Analizadores y monitores de gas
41	11	54	00	Equipo espectroscópico

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
42	12	16	00	Productos veterinarios
42	15	24	00	Materiales dentales
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	28	18	00	Controles y indicadores de esterilización
46	15	17	00	Equipo forense y accesorios y suministros
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
50	15	15	00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	19	24	00	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta
50	19	31	00	Materiales y mezclas instantáneas
51	10	15	00	Antibióticos
51	10	18	00	Fungicidas
51	10	27	00	Antisépticos
51	13	19	00	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51	14	16	00	Antidepresivos
51	14	20	00	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51	17	16	00	Laxantes
51	17	18	00	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51	21	20	00	Fármacos herbales
53	13	16	00	Baño y cuerpo

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

60	10	39	00	Organismos vivos, espeCímenes conservados y materiales relacionados
----	----	----	----	---

LOTE ELEMENTOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
10	13	15	00	Cobertizos para animales
10	13	16	00	Recipientes para animales
10	14	16	00	Arneses
10	15	15	00	Semillas y plántulas vegetales
11	16	17	00	Tejidos de algodón
12	19	16	00	Solventes oxigenados
13	11	11	00	Colofonia
14	11	15	00	Papel de imprenta y papel de escribir
14	12	21	00	Papeles de base sin recubrir
15	12	18	00	Anticorrosivos
15	12	19	00	Grasas
21	10	19	00	Equipo para aves de corral y ganado
23	15	18	00	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
24	10	15	00	Camiones industriales
24	10	16	00	Equipo de izaje y accesorios
24	10	20	00	Disposición en estantes y almacenamiento
24	11	15	00	Bolsas
24	11	18	00	Tanques y cilindros y sus accesorios
24	11	22	00	Latas y cubos
24	11	24	00	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
24	11	27	00	Estibas
24	12	15	00	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
24	13	15	00	Refrigeradores industriales
24	14	15	00	Suministros para seguridad y protección
25	10	19	00	Vehículos especializados o de recreo
26	11	17	00	Baterías, pilas y accesorios
27	11	15	00	Herramientas de corte y engarzado y punzones
27	11	20	00	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27	11	27	00	Herramientas mecánicas
30	15	17	00	Canalones de tejado y accesorios
30	17	17	00	Productos de cristal
30	19	15	00	Escaleras y andamios
31	17	16	00	Cojinetes

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

31	19	15	00	Abrasivos y medios de abrasivo
31	20	15	00	Cinta adhesiva
31	20	16	00	Otros adhesivos y selladores
31	21	19	00	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	11	16	00	Iluminación exterior y artefactos
39	12	22	00	Interruptores eléctricos y accesorios
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	14	20	00	Mangueras
40	16	15	00	Filtros
41	10	15	00	Equipos y Suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
41	10	17	00	Equipo de perforación, amoladura, corte, trituración y prensado para laboratorio
41	10	18	00	Equipo de física de electrones y de estado sólido para laboratorio
41	10	24	00	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
41	10	25	00	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
41	10	26	00	Equipo y accesorios para laboratorio animal
41	10	29	00	Equipo de histología
41	10	30	00	Equipo de enfriamiento para laboratorio
41	10	33	00	Equipo de mecánica de fluidos
41	10	34	00	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
41	10	37	00	Cubetas de laboratorio
41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
41	10	39	00	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
41	10	40	00	Equipo de toma de muestras
41	10	41	00	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
41	10	42	00	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41	10	49	00	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
41	10	51	00	Bombas y conductos de laboratorio
41	10	62	00	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

41	11	15	00	Instrumentos de medición del peso
41	11	16	00	Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia
41	11	17	00	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	11	19	00	Instrumentos indicadores y de registro
41	11	21	00	Transductores
41	11	22	00	Instrumentos de medida de temperatura y calor
41	11	25	00	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos
41	11	30	00	Instrumentos de suministros evaluación química
41	11	53	00	Equipo de generación y medición de luz y ondas
41	11	56	00	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
41	11	57	00	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica
41	11	58	00	Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos
41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
41	11	61	00	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
41	12	15	00	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
41	12	16	00	Puntas de pipeta
41	12	17	00	Tubos de ensayo
41	12	18	00	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	12	20	00	Jeringuillas de laboratorio o de muestreo
41	12	21	00	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
41	12	24	00	Instrumentos de laboratorio
41	12	26	00	Portaobjetos de laboratorio y suministros
41	12	28	00	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
42	12	15	00	Equipo veterinario
42	13	16	00	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
42	13	17	00	Prendas textiles quirúrgicas
42	13	22	00	Guantes y accesorios médicos
42	14	15	00	Bolas de algodón y copitos aplicadores

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

42	14	21	00	Productos de terapia de frío y de calor
42	14	25	00	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	26	00	Jeringas y accesorios
42	14	29	00	Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados
42	22	23	00	Productos de transfusión y administración de sangre
42	26	15	00	Suministros y instrumentos para disección de patología
42	28	15	00	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	28	16	00	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío
42	29	16	00	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42	29	51	00	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	00	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	31	15	00	Vendas y vendajes y productos relacionados
42	31	22	00	Sutura y productos relacionados
43	21	17	00	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43	21	21	00	Impresoras de computador
44	10	31	00	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora
44	12	16	00	Suministros de escritorio
44	12	17	00	Instrumentos de escritura
46	18	15	00	Ropa de seguridad
46	18	17	00	Protectores de cara y cabeza
46	18	18	00	Protección y accesorios para la visión
46	18	20	00	Protección de la respiración
47	10	15	00	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
47	12	17	00	Envases y accesorios para residuos
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	19	00	Absorbentes
48	10	15	00	Equipo para cocinar o calentar
48	10	17	00	Distribuidores automáticos de comida y bebida

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

48	10	19	00	Tazas para servicio de mesa
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
50	13	16	00	Huevos y sustitutos
52	12	17	00	Toallas
52	15	15	00	Utensilios de cocina desechables domésticos
52	15	16	00	Utensilios de cocina domésticos
52	15	17	00	Cubtería y cuchillería de uso doméstico
53	13	16	00	Baño y cuerpo
55	12	16	00	Etiquetas
55	12	17	00	Señalización
56	11	21	00	Asientos
60	12	29	00	Cuentas o accesorios de enhebrado de cuentas

La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total de la oferta presentada o del valor correspondiente al ítem, grupo o lote al cual se presente propuesta.

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato “Anexo experiencia Mínima Exigida”, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los integrantes deberán acreditar inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes —RUP—, cuando dicha inscripción sea exigible conforme a la normativa aplicable, y deberán contar con capacidad jurídica y objeto social que les permita desarrollar las actividades que asumirán dentro de la ejecución contractual.
2. Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar experiencia relacionada con las actividades que ejecutará dentro del contrato.
3. Cuando se definan porcentajes de participación, la Entidad verificará que exista coherencia entre dichos porcentajes, las obligaciones asumidas, las actividades a

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

ejecutar y la experiencia aportada por cada integrante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia en proporción a su porcentaje de participación, siempre que dicha participación corresponda a actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Para el presente proceso, la experiencia deberá estar relacionada con el suministro de bienes iguales o similares al objeto contractual, tales como reactivos, elementos, insumos, materiales, equipos o bienes de laboratorio, según corresponda a los ítems, grupos o lotes ofertados.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para acreditar la experiencia mínima exigida dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE** en el requisito habilitante de experiencia, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables conforme a la normativa vigente y al pliego de condiciones.

Nota 1: La adjudicación del contrato resultante del proceso de licitación pública es por ítems.

3.3.6.2. Experiencia específica

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente, para cumplir con el requisito de experiencia, deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos en estado terminados y liquidados, o actas de liquidación. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica en la ejecución de Máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos en estado terminado y liquidado o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN (NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**

La sumatoria de los valores de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá ser igual o superior al valor de la oferta presentada.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán tener por objeto la **“VENTA Y/O SUMINISTRO DE REACTIVOS Y/O ELEMENTOS DE LABORATORIO”**. Las certificaciones deberán corresponder a contratos ejecutados y liquidados en un cien por ciento (100%) a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y deberán encontrarse debidamente inscritos

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo alguno de los códigos UNSPSC establecidos en el numeral 2.2 “Códigos UNSPSC del objeto a contratar”.

En consecuencia, el proponente deberá indicar en su oferta el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP que corresponde a cada certificación aportada. Para efectos de facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información, el proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia mínima del proponente” establecido en el pliego de condiciones, en el cual deberá señalar claramente:

- Los contratos que pretende hacer valer para acreditar la experiencia (hasta tres (3)).
- El número de consecutivo en el RUP correspondiente a cada contrato.
- Los códigos UNSPSC asociados.

La información consignada en dicho formato deberá guardar plena correspondencia con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), so pena de que la experiencia no sea tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cuando el proponente presente oferta para un solo lote, deberá acreditar experiencia con al menos un (1) código correspondiente a dicho lote.

Nota 2: En caso de que el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá acreditar experiencia en cada uno de ellos, esto es, demostrar como mínimo un (1) código correspondiente a cada lote.

3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021), MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021) Y EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).**3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021).**

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se hace adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y Empresas de Mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde en **hasta CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Que sumen el 100% del presupuesto ofertado.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; deberá acreditarse de la forma estipulada en la norma, la cual establece lo siguiente:

“se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de Cédula de Ciudadanía, la Cédula de Extranjería o el Pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (...)

NOTA 2: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

3.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se hace adición entre otros del artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia. . Que sumen el 100% del presupuesto ofertado.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.4.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 287 DE 2026).

Conforme al artículo 1 del Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", y según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en HASTA **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE**

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

CONTRATOS ejecutados y liquidados o **ACTAS DE LIQUIDACIÓN** para la acreditación de la experiencia. Que sumen el 100% del presupuesto a ofertar.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean dichos emprendimientos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

3.4.4 Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente debe presentar el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá diligenciar el formato "Experiencia del proponente" donde deberá relacionar la experiencia acreditada. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Oferentes plurales deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.

- A. Acta de liquidación donde se pueden verificar las actividades ejecutadas y su alcance. En caso de haber participado como proponente plural, se deberá evidenciar la participación del proponente; y/o
- B. Certificación de experiencia. Expedida después de la terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción y liquidación debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación, deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y teléfono de contacto de la persona o empresa que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato, actividades u obligaciones desarrolladas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato
- Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma por la persona competente. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente indicando
- nombre completo, cargo y número telefónico. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- Si la certificación fue expedida para el contratista como integrante de consorcio o unión temporal deberá indicar o discriminar el porcentaje de participación.

Nota: No se aceptan auto certificaciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

- 1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.
- 2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Los documentos exigidos para acreditar experiencia deberán estar descritos en el documento de la oferta con el correspondiente número de consecutivo en el RUP.

En caso de presentarse en figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por todos los integrantes de conformidad con lo dispuesto en la Guía para proponentes Plurales del Colombia Compra Eficiente.

Para contratos ejecutados en Consorcio y/o Unión Temporal, el valor del contrato a acreditar y que será tenido en cuenta por el ICA será el equivalente al porcentaje de participación ejecutado por el proponente discriminado dentro de la certificación aportada. La totalidad de los contratos que aporte el proponente deben haber sido totalmente ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección. Cuando el Contrato y su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.

El ICA podrá solicitar copia de los contratos, actas de ejecución, órdenes de compra, facturación, o sus correspondientes actas de liquidación, con el fin de verificar la información mínima requerida en este numeral, al igual que el proponente se encuentra en libertad de aportarlos.

Para el caso de proponente en Consorcio o Unión Temporal en conjunto, deberán certificar la experiencia solicitada en el presente numeral

Nota 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista debe aportar la certificación de contrato liquidado o acta de liquidación con los requisitos mencionados anteriormente, si la misma no cuenta con la información suficiente para la habilitación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia de contratos y/o órdenes de compra. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación y el

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

contrato aportado debe estar clasificado ante la cámara de comercio en las anteriores clasificaciones.

El proponente deberá diligenciar el formulario anexo al pliego donde deberá relacionar la experiencia.

Si el contrato se suscribió en unión temporal o consorcio, deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo de unión temporal o consorcio, o certificación emanada de la entidad o persona contratante, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación.

**CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

4.1 COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

4.2 TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación a quien coordine el proceso de selección, previo a la fecha publicación establecida en el cronograma de actividades.

Dentro del término de publicación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

4.3 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique por la plataforma el SECOPII de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

4.4 FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Por lo anterior, los siguientes serán los criterios de selección con asignación de puntaje:

4.4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el ICA, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior.

La selección del oferente será objetiva por lo tanto se asignará el puntaje que se describe a continuación, a las ofertas habilitadas de acuerdo a la verificación jurídica, financiera, experiencia y de organización.

El Puntaje se otorgará sobre CIEN PUNTOS (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Factor	Subtotal	Puntaje
1	Factor Técnico	20,5 puntos	20,5 puntos
	Garantía adicional		
2	Factor Económico		67 puntos
3	Apoyo a la industria nacional — Ley 816 de 2003		10 puntos
4	Criterios diferenciales y puntajes adicionales — Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026		2.5 puntos

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 puntos	
4.2. Mipymes en el Sistema de compras públicas	0.25 puntos	
4.3. Emprendimiento de población con discapacidad. Decreto 287 de 2026	2 puntos	
TOTAL		100 puntos

4.4.1.1. FACTOR TÉCNICO

Se asignará un puntaje máximo de veinte comas cinco (20,5) puntos a los proponentes que, sin costo adicional para la Entidad, ofrezcan una garantía adicional a la garantía mínima exigida o a la garantía otorgada por el fabricante, según corresponda al bien ofertado

OFRECIMIENTO TÉCNICO	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca garantía adicional a la de fábrica, adicional superior a 12 meses o más	20,5 puntos
Al proponente que ofrezca garantía adicional a la de fábrica, adicional superior a 06 meses hasta 11 meses	10 puntos
No ofrece garantía adicional o no la acredita en debida forma	0 puntos

Nota 1. El ofrecimiento de garantía adicional deberá allegarse con la propuesta, mediante documento suscrito por el representante legal o la persona facultada para obligar al proponente. En dicho documento se deberá indicar expresamente el ítem o los ítems frente a los cuales se realiza el ofrecimiento, el término de la garantía mínima o de fábrica aplicable, el término de garantía adicional ofrecido y el término total de cobertura.

Nota 2. La garantía adicional comenzará a contabilizarse una vez finalice la garantía mínima exigida o la garantía otorgada por el fabricante, según corresponda. La garantía adicional ofrecida será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario y hará parte integral de las obligaciones contractuales.

Nota 3. Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se realizará por ítems, el puntaje del factor técnico se verificará y asignará de manera individual para cada ítem ofertado, siempre que el ofrecimiento de garantía adicional resulte aplicable según la naturaleza del bien. Para bienes consumibles, reactivos, insumos con fecha de vencimiento o productos cuya garantía se encuentre asociada a vida útil, estabilidad, conservación o condiciones de almacenamiento, la Entidad deberá verificar la procedencia técnica de este factor conforme a las especificaciones del respectivo ítem.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

4.4.1.2. Factor Económico

El factor económico tendrá un puntaje máximo de sesenta y siete (67) puntos.

Teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se realizará **por ítems**, la evaluación económica también se efectuará **de manera individual por cada ítem ofertado**. En consecuencia, para cada ítem se compararán únicamente las ofertas que se encuentren habilitadas jurídicas, técnica, financiera, organizacional y económicamente para dicho ítem, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Para efectos de la evaluación económica por ítem, se entenderá por oferta económica válida aquella que:

1. Corresponda al ítem efectivamente ofertado por el proponente.
2. Cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas para el respectivo ítem.
3. No supere el precio unitario máximo de referencia ni el presupuesto oficial asignado al ítem, cuando así se haya establecido en el pliego de condiciones.
4. Se encuentre debidamente diligenciada en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.
5. No presente errores, inconsistencias u omisiones que afecten la comparación objetiva de las ofertas.
6. Haya superado la verificación de los requisitos habilitantes aplicables.

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo SESENTA Y SIETE (67) puntos acumulables de acuerdo con el método de evaluación, el cual se tomará con **los primeros dos decimales de la TRM* publicada por el Banco de la República, después de las 4:00 p.m. del segundo día hábil a la fecha del cierre del proceso.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Métodos
1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica
4. Media geométrica con presupuesto oficial

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,24	1	Media aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media aritmética alta
De 0,50 a 0,74	3	Media geométrica
De 0,75 a 0,99	4	Media geométrica con presupuesto oficial

*Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Descripción:

4.4.1.2.1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

x-x= Media Aritmética

Xi = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

x-x= Media Aritmética

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.4.1.2.2. Media aritmética alta

La Entidad procederá a asignar el puntaje económico a las propuestas habilitadas tomando como referencia la media aritmética alta, entendida como el valor resultante de promediar la media aritmética de las ofertas válidas con el valor de la oferta válida más alta.

La media aritmética alta se calculará así:

$$\bar{X}_B = \frac{\bar{X} + X_{\text{máx}}}{2}$$

Donde:

$$\bar{X}_B$$

= Media aritmética alta.

$$\bar{X}$$

= Media aritmética de las propuestas económicas válidas.

$$X_{\text{máx}}$$

= Valor de la propuesta económica válida más alta.

Una vez determinada la media aritmética alta, la Entidad procederá a ponderar las propuestas económicas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} P_{\text{máx}} \times \left(1 - \frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right), & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ P_{\text{máx}} \times \left(1 - \frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right), & \text{para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$: Es la media aritmética alta.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas económicas habilitadas.

$P_{\text{máx}}$: Es el puntaje máximo asignado al factor económico.

Puntaje: Es el resultado obtenido por cada propuesta económica en aplicación de la fórmula.

4.4.1.2.3. Media Geométrica

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Valor\ del\ máximo\ Puntaje * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

4.4.1.2.4. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [Veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde:

- Gpo: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

$$a_{G_{PO}} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de oferta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el **segundo (2º) decimal** del valor obtenido **como puntaje**.

Reglas generales para la evaluación económica por ítems

1. La evaluación económica se realizará de forma independiente por cada ítem.
2. La adjudicación se realizará por ítems, al proponente que, para cada ítem, cumpla los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones.
3. Para cada ítem solo se tendrán en cuenta las ofertas válidas y habilitadas correspondientes a ese ítem.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

4. No se compararán entre sí ofertas correspondientes a ítems diferentes.
5. El puntaje económico máximo por ítem será de sesenta y siete (67) puntos.
6. Los valores utilizados para la evaluación económica deberán corresponder al valor total corregido del ítem, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, costos indirectos y demás gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
7. Cuando un proponente no oferte determinado ítem, no será objeto de evaluación ni de asignación de puntaje respecto de ese ítem.
8. Cuando una oferta supere el presupuesto oficial del ítem o el valor unitario máximo de referencia establecido por la Entidad, será rechazada para ese ítem, siempre que dicha causal se encuentre prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando solo exista una oferta válida y habilitada para un ítem, se aplicará el método de ponderación correspondiente conforme a la TRM. Si el método aplicable es media aritmética, media aritmética baja o media geométrica, la oferta obtendrá el puntaje económico máximo, siempre que cumpla las condiciones económicas del proceso. Si el método aplicable es media geométrica con presupuesto oficial, se calculará la fórmula incluyendo el presupuesto oficial del ítem conforme a las reglas previstas en este numeral.
10. El comité evaluador deberá dejar constancia en la matriz económica de evaluación de los siguientes datos por cada ítem: valor unitario ofertado, cantidad oficial, valor total corregido, presupuesto oficial del ítem, ofertas válidas consideradas, método de ponderación aplicado, valor de la media correspondiente, diferencia absoluta frente a la media, puntaje económico obtenido y observaciones de cumplimiento o rechazo.
11. Para todos los métodos descritos, el puntaje económico se expresará con dos (2) decimales.
12. En caso de empate en el puntaje total de un ítem, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente.

4.4.1.3. Factor apoyo a Industria Nacional

Para la calificación de este factor de selección, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015, para lo cual se recomienda diligenciar el Anexo (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL).

Así las cosas, el ICA concederá trato nacional a:

1. Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
2. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
3. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

De igual forma se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Para este último caso, el trato Nacional se acreditará, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá contener lo siguiente:

- a) Lugar y Fecha de expedición de la certificación
- b) Número y Fecha del Tratado
- c) Objeto del Tratado
- d) Vigencia del Tratado
- e) Indicación de ir dirigida al proceso de selección al cual se pretende aportar.

De igual forma, se otorgará tratamiento de bien o servicio nacional a aquellos bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras públicas, así como a aquellos provenientes de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Cuando el proponente invoque la aplicación del principio de reciprocidad o trato nacional, deberá aportar los documentos que acrediten dicha condición, conforme a la normativa aplicable, los acuerdos comerciales vigentes, las certificaciones o constancias expedidas por la autoridad competente y las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Para la asignación del puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, la Entidad tendrá en cuenta la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Ofrece bien nacional, o bien extranjero al que le sea aplicable trato nacional o principio de reciprocidad 100% nacional	10 puntos
Ofrece bien extranjero con incorporación de componente colombiano, sin aplicación de trato nacional o principio de reciprocidad	5 puntos
Ofrece bien extranjero sin acreditación de trato nacional, reciprocidad o componente colombiano	0 puntos

El puntaje será asignado únicamente cuando el proponente acredite en debida forma la condición correspondiente. En caso de que no se aporte el anexo exigido, no se identifique

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

claramente el origen del bien ofertado, no se relacione el ítem correspondiente o no se alleguen los soportes requeridos, la Entidad no asignará puntaje por este factor respecto del ítem correspondiente.

Cuando un proponente oferte varios ítems, la Entidad verificará de manera independiente el origen o condición aplicable a cada uno de ellos. En consecuencia, un mismo proponente podrá obtener puntajes diferentes en este factor, dependiendo de la condición acreditada para cada ítem ofertado.

La Entidad tendrá en cuenta los acuerdos comerciales vigentes y las reglas de trato nacional aplicables al momento de la apertura y trámite del proceso de contratación, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

4.4.1.4. Criterios diferenciales y puntajes adicionales - Ley de emprendimiento 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026

De conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las disposiciones adicionadas al Decreto 1082 de 2015 en materia de criterios diferenciales, puntajes adicionales y medidas afirmativas en el sistema de compras públicas, la Entidad asignará hasta dos comas cinco (2,5) puntos por los conceptos previstos en el presente numeral.

Estos puntajes tienen como finalidad incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, empleadores de personas con discapacidad y emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a las condiciones, requisitos de acreditación y límites establecidos en la normativa aplicable y en el pliego de condiciones.

La asignación de estos puntajes procederá únicamente respecto de las propuestas habilitadas y siempre que el proponente acredite en debida forma la condición que invoca para acceder al puntaje correspondiente. La acreditación deberá realizarse con los documentos exigidos en el pliego de condiciones y dentro de la oportunidad prevista para la presentación de la oferta.

Los puntajes se distribuirán de la siguiente manera:

Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026)	
Detalle	PUNTAJE
1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0,25 puntos
Mipymes en el Sistema de compras públicas	0,25 puntos
Emprendimientos de empresas con personas con discapacidad	2 puntos

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

4.4.1.4.1 Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres se contemplan como requisito habilitante, podrán subsanarse para la habilitación de la propuesta, si el proponente subsane deberá no obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Así mismo, el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse **bajo la gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4.4.1.4.2. Mipymes en el sistema de compras públicas (Puntaje adicional ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021) (0,25 PUNTOS)

Según los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

La Entidad otorgará un puntaje adicional de **cero puntos veinticinco por ciento (0,25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes a través del Certificado de Existencia y representación legal.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipymes está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto según lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipymes también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

4.4.1.3. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad — Decreto 0287 de 2026

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad en la contratación estatal, la Entidad asignará un puntaje adicional máximo de dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2 %) del total de puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten debidamente alguna de las condiciones previstas en este numeral.

Este puntaje tiene como finalidad promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, sin que su aplicación ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para acceder al puntaje adicional, el proponente deberá acreditar una de las siguientes situaciones:

1. Que cumple alguna de las condiciones previstas para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.
2. Que acredita dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, conforme a las exigencias legales aplicables y al número mínimo previsto en la tabla establecida en este numeral.

El puntaje adicional previsto en este numeral será único y no acumulable. En consecuencia, aun cuando el proponente acredite más de una de las condiciones señaladas, la Entidad asignará como máximo dos (2) puntos por este factor.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Para la acreditación de la vinculación laboral de personas con discapacidad, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los siguientes documentos:

- a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el contador, según corresponda, en la cual conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de trabajadores con discapacidad.
- b. Relación del nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad vinculadas laboralmente.
- c. Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.
- d. Copia de los contratos de trabajo o certificaciones laborales en las que consten las funciones desempeñadas. No se tendrán en cuenta contratos de prestación de servicios para efectos de acreditar este puntaje.
- e. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente a los últimos tres (3) meses, en el cual se evidencien los pagos realizados por el empleador respecto de las personas con discapacidad vinculadas.
- f. Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- g. Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, cuando resulte aplicable, cuya vigencia será verificada por la Entidad conforme a la normativa vigente.

Para efectos de la asignación del puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar el número mínimo de trabajadores con discapacidad que corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es, consorcios o uniones temporales, para efectos de verificar la vinculación laboral de personas con discapacidad se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural.

Cuando el proponente pretenda acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá aportar los documentos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, según corresponda a la naturaleza del proponente, esto es, persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal, persona natural con discapacidad que desarrolle actividades comerciales, persona jurídica con participación mayoritaria de personas con discapacidad o persona jurídica que tenga vinculadas laboralmente personas con discapacidad en empleos de nivel directivo.

La falta de presentación de los documentos exigidos, la presentación incompleta de los soportes o la imposibilidad de verificar objetivamente la condición invocada dará lugar a la no asignación del puntaje adicional previsto en este numeral, sin que ello afecte la habilitación de la propuesta.

El puntaje adicional previsto en este numeral no excluye la aplicación de otros incentivos contractuales, criterios diferenciales o puntajes adicionales en favor de Mipyme, emprendimientos o empresas de mujeres, cuando estos resulten procedentes conforme a la normativa vigente y al pliego de condiciones.

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que se mantengan las condiciones de inclusión laboral o empresarial con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional. Para tal efecto, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, los documentos que acrediten la permanencia de dichas condiciones o, en caso contrario, informar y soportar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

El incumplimiento injustificado de las condiciones acreditadas para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normativa vigente y a lo previsto en los documentos del proceso.

NOTA: En todo caso se dará cumplimiento a las reglas dispuestas en el Decreto 287 de 2026.

4.4.1.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el año anterior a la presentación de las ofertas.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

“Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPÍTULO V CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones del presente pliego de condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

5.2. TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro de los **dos (2) días hábiles**, contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de dos **(2) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.3. BASE DEL CONTRATO.

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados, según el caso.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

5.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN

Los elementos de laboratorio de cada una de las subgerencias intervinientes en el proceso deben ser entregados por el contratista de acuerdo con el Anexo de distribución:

- Almacén Nacional de la entidad ubicado C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera).

Los reactivos y elementos de vidriería deben ser entregados por el contratista en:

- Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario – LNDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- En los grupos de laboratorios Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas - LANIA y Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo LDF&MR ubicados en el C.I. Tibaitatá (km 14 vía Bogotá-Mosquera)
- Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios, LANIP (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinarios –Red LDV ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario – Red LDF ubicado en la Avda. Calle 26 No. 42 - 42 bloque 3.
- Laboratorio Nacional de Semillas, LANASE (km 19 carretera Occidente frente a Ramo).
- Los ítems 193, 194, 195, 196, 197, 198 del lote elementos, que en su descripción técnica del Anexo. Formato cotización contienen "para entregar en las 32 seccionales del ICA", deberán ser entregados en los almacenes de las seccionales del ICA, de acuerdo a la distribución Anexo Distribución Cavas 2026.

No	SECCIONAL	DIRECCIÓN
1	Amazonas	Carrera 7A N°7-76 Leticia
2	Antioquia	Centro Administrativo Tulio Ospina Carrera 45 31-03 Bello
3	Arauca	Calle 15 14-42 Arauca
4	Atlántico	Calle 18 50-32 Soledad
5	Bolívar	Diagonal 32 A 71-107 Barrio la Providencia - Cartagena de Indias
6	Boyacá	Centro de Desarrollo y Transferencia de Tecnología Surbatá Kilómetro 5 vía Paipa-Duitama

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

7	Caldas	Carrera 30 65-15 Manizales
8	Caquetá	Carrera 7 Calles 20 - 21 frente al Terminal de Transporte
9	Casanare	Calle 5 19-51, barrio San Martín Kilómetro 1 Vía Paz de Ariporo El Yopal
10	Cauca	Calle 8 21N-37b. Ciudad Jardín Popayán
11	Cesar	Calle 22 14-30 barrio 12 de Octubre Valledupar
12	Choco	Carrera 4 N° 29-27 barrio Cristo Rey Quibdó
13	Córdoba	Carrera 14. N° 54-32. antiguo Coliseo de Ferias Montería
14	Cundinamarca	C.I. TIBAITATÁ Km 14 vía Bogotá - Mosquera
15	Guainía	Calle 17A 12-54 b. Libertadores Puerto Inirida
17	Guaviare	Calle 7 24-104 barrio 20 de julio San José
16	La Guajira	Calle 15 10-10 Riohacha
18	Huila	Calle 21 3-87 Neiva
19	Magdalena	Calle 12 18-21 urb. Riascos Santa Marta
20	Meta	Transversal 23. 19-02. barrio San Cristóbal - Villavicencio
21	Nariño	Calle 19ª. 42A-45. Barrio Pandiaco San Juan de Pasto
22	Norte de Santander	Avenida del Aeropuerto, Corral de Piedra 18N-42 Zona Industrial San José de Cúcuta
23	Putumayo	Calle 10 32-84 barrio Alvernia Puerto Asís
24	Quindío	Avenida Bolívar 28 Norte, Sector Regivir Armenia
25	Risaralda	Calle 9 7-282 sector la Badea, Frente al Colegio Empresarial Dosquebradas Pereira
26	San Andrés A.	Av. Francisco Newball 4-169 Edificio Sunrise Beach Bloque 6 Oficina 231 San Andrés Isla
27	Santander	Avenida Quebradaseca 31-39 Bucaramanga
28	Sucre	Carrera 25B 25-116 frente a la Gobernación de Sucre. Sincelejo
29	Tolima	Predios Universidad del Tolima, Costado Izquierdo Barrio Santa Helena
30	Vaupés	Avenida 15 18-118 barrio la Unión Mitú
31	Valle del Cauca	Contiguo a la Penitenciaría Palmira
32	Vichada	Calle 16 N° 13-87 Barrio Primavera

5.6. FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al CONTRATISTA del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro de los bienes de conformidad con el cronograma de entregas en los términos del contrato, acompañada del recibido a satisfacción a través del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), "Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo DEL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección; no obstante, para el presente proceso de selección en los estudios previos se determinaron las obligaciones generales y específicas del contrato a ejecutar, las cuales se describen la continuación:

5.7.1 Obligaciones Generales del contratista

- 1) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- 2) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
- 3) Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 4) Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 5) Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 6) Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
- 7) Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
- 8) Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

correctivos que fueren necesarios.

- 9) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
- 10) Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
- 11) Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
- 12) Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
- 13) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance de mismo.

5.7.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada uno bienes adjudicados, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la oferta presentada, las dispuestas por la casa matriz o fabricante y los ofrecimientos adicionales.
- 2) Suministrar los bienes objeto de la contratación en los tiempos previstos en el pliego de condiciones una vez se realice la solicitud del supervisor, así como la entrega en los lugares establecidos, debidamente embalados en cajas, empaque hermético o nevera (en caso de que la condición del producto así lo requiera), dispuestos en sus empaques originales y rotulados con la siguiente información:
 - Nombre del producto
 - Fecha de producción
 - Fecha de vencimiento
 - Lote
 - Número de registro ICA o INVIMA, **es caso de que el producto así lo requiera.**
- 3) Elaborar cronograma de entrega de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II.
- 4) Entregar los bienes contratados cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto y de conformidad a lo pactado en el cronograma de entregas. Cada uno de los bienes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante (si aplica), la ficha técnica pertinente, la ficha de datos de seguridad con sus 16 secciones como se indica en el Artículo 11 del Decreto 1609 de 2002 (Si aplica) y certificado de carencia de informes por tráfico informes por tráfico de estupefacientes (si aplica).

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- 5) Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.
- 6) Entregar los reactivos y/o elementos de laboratorio con la garantía mínima establecida por la casa matriz, fabricante o productos, contados a partir de su entrega o la prevista por el fabricante.
- 7) Mantener el precio de los reactivos y/o elementos de laboratorio durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la oferta presentada.
- 8) Contar con los permisos, licencias, herramientas, y medios que fueren necesarios para el normal cumplimiento del objeto contractual.
- 9) Transportar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas por el fabricante.
- 10) Reemplazar los bienes dentro los 60 días siguientes, en caso tal de que se presente fallencias o inconvenientes con el uso de los bienes adquiridos.
- 11) Priorizar dentro de la cadena de provisión de bienes o servicios para el cumplimiento del objeto contractual (en caso de que aplique) de la subcontratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, como medida afirmativa de observancia de las garantías constitucionales al derecho de estabilidad laboral y ocupacional reforzada de la población con discapacidad bajo los preceptos básicos de igualdad y dignidad laboral. Para ello deberá aportar la documentación soporte correspondiente; en el evento de presentarse alguna imposibilidad en su cumplimiento deberá aportar los respectivos soportes que acrediten las condiciones de fuerza mayor o caso fortuito ante el supervisor del contrato para su respectiva revisión. (SI APLICA).

Para aquellos elementos que por sus características técnicas y de acuerdo con la oferta deben estar previamente calibrados y con el respectivo manual, les aplicara las siguientes obligaciones específicas:

- 12) Entregar el certificado de calibración emitido por un laboratorio acreditado ante el ONAC, para aquellos bienes que por sus características técnicas deban allegarse.
- 13) Entregar a los supervisores del contrato el manual de uso de los bienes en idioma español, las recomendaciones para el uso, manejo y mantenimiento para aquellos que aplique; así como las prohibiciones y protocolos de cuidados de cada bien y demás elementos que lo integran.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

5.7.3 Obligaciones ambientales

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de reactivos y elementos de laboratorio, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al transporte, almacenamiento, comercialización y entrega de sustancias químicas y demás bienes objeto del contrato.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Garantizar que los reactivos, sustancias químicas y demás productos suministrados cuenten con el etiquetado correspondiente de conformidad con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) y la normatividad vigente aplicable.
2. Entregar junto con los productos suministrados las respectivas Hojas de Datos de Seguridad (HDS o SDS), cuando aplique, en idioma español y actualizadas conforme a la normatividad vigente.
3. Garantizar que el embalaje, empaque, transporte y entrega de los reactivos y sustancias químicas se realice de conformidad con la normatividad ambiental, sanitaria y de transporte de mercancías peligrosas que resulte aplicable.
4. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 1609 de 2002 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando por la naturaleza de los productos suministrados dichas disposiciones resulten aplicables.
5. Suministrar productos que se encuentren debidamente identificados y rotulados por el fabricante, garantizando la trazabilidad de la información relacionada con su composición, riesgos asociados y recomendaciones para su manejo seguro.
6. En caso de suministrar equipos, dispositivos o elementos que generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías o elementos sujetos a programas posconsumo, garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable y de los mecanismos de recolección implementados por fabricantes o importadores, cuando corresponda.
7. Cumplir con la Política Ambiental del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y con los requisitos legales ambientales aplicables a la ejecución del contrato.

5.7.4. Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

- asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
 4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
 5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
 6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
 7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
 10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
 11. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

5.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato la ejercerá el Coordinador del grupo o quien haga sus veces únicamente a los bienes solicitados por el laboratorio a cargo.

• **Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario-LNDV**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV) o quien haga sus veces
Nombre: Nancy Naranjo Amaya
Teléfono: 601-5185862
Correo Electrónico: nancy.naranjo@ica.gov.co

• **Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario-LDV**

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario (LDV) o quien haga sus veces
Nombre: Zonia Yubyll Sabogal Rodríguez
Teléfono: 601-5185862
Correo Electrónico: zonia.sabogal@ica.gov.co

• **Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios-LANIP**

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) o quien haga sus veces
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
Teléfono: 601- 5185865
Correo Electrónico: ana.patino@ica.gov.co

• **Grupo Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación del Riesgo - LDF&MR**

Cargo: Coordinadora del Grupo Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario y Mitigación de Riesgo (LDF&MR) o quien haga sus veces
Nombre: Diana Fernanda Vera Raigosa
Teléfono: 601-7944492
Correo Electrónico: diana.vera@ica.gov.co

• **Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario - LDF**

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

Cargo: Coordinador del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario o quien haga sus veces

Nombre: Cristian Giovanni García Muñoz

Teléfono: 601-7944492

Correo electrónico: cristian.garcia@ica.gov.co

- **Grupo Red de Laboratorios de Análisis de Semillas-LASE**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorios de Análisis de Semillas (LASE) o quien haga sus veces

Nombre: Eduard Esneider Pelaez Rincon

Teléfono: 601-7563030 Ext. 1620

Correo Electrónico: eduard.pelaez@ica.gov.co

- **Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas-LANIA**

Cargo: Coordinador del Grupo Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) o quien haga sus veces

Nombre: Maria Angelica Urbano Muriel

Teléfono: 601- 4227300 ext 1813

Correo Electrónico: maria.urbano@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Animal la supervisión la ejercerá:

- **Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios**

Cargo: Director (a) de Inocuidad e Insumos Veterinarios o quien haga sus veces

Nombre: Francisco Javier Osorio Martinez

Correo electrónico: francisco.osorio@ica.gov.co

- **Dirección Técnica de Vigilancia Epidemiológica**

Cargo: Director (a) de Vigilancia Epidemiológica (E) o quien haga sus veces

Nombre: David Felipe Rodriguez Orjuela

Correo electrónico: david.rodriquezo@ica.gov.co

Por parte de la Subgerencia de Protección Fronteriza

Cargo: Director Técnico de Logística o quien haga sus veces

Nombre: Julio Cesar Velez Hurtado

Correo: direccion.logistica@ica.gov.co / julio.velez@ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona en el cuadro anexo, o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del Manual de Contratación de la entidad, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

El supervisor del contrato podrá designar a los responsables de los laboratorios/dependencia y/o profesionales que cuenten con la competencia técnica para la recepción de los bienes objeto del presente contrato, verificando que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados. Lo anterior, a fin de facilitar la logística de recepción de estos.

Esta designación de apoyo a la supervisión no exime al supervisor de la obligación, de elaborar los informes de supervisión e informe final de recibido a satisfacción con base en la certificación que emitan los profesionales de apoyo.

NOTA 1: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

NOTA 2: El supervisor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del CONTRATISTA en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al CONTRATISTA, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prórroga o adición del valor del contrato.

5.9. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

RIESGOS ASEGURABLES		
AMPAROS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

5.10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación.

5.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.12. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993.

5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementa, modifique o adicione. Igualmente se atenderán los procedimientos previstos en el manual de contratación de la entidad.

5.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final.

En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

5.15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

5.16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

5.17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para su ejecución se requiere de: i). Expedición del registro presupuestal por parte del ICA; ii). Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; iii). Suscripción del acta de inicio.

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

CAPÍTULO VI

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece en el **ANEXO 2**.

CAPITULO VII

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL

De acuerdo con lo previsto en el análisis del sector, se tiene que de acuerdo con el tipo del proceso de selección, el tipo de entidad el sector nación y el valor del presupuesto destinado, el presente proceso SI está cobijado por los acuerdo comerciales que se relacionan a continuación:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 544.832.673 COP Servicios de construcción \$ 28.675.403.847 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción \$ 44.095.402.983 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$ 435.580.321 COP Servicios de construcción \$ 28.620.713.796 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP	NO	NO

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

Pliego de Condiciones Definitivo Licitación Pública

		Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP		
Corea	SI	Bienes y servicios \$ 491.000.000 COP Servicios de construcción \$ 28.670.000.000 COP	NO	NO
Reino Unido	SI	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos	SI	Bienes y servicios \$ 341.973.443 COP Servicios de construcción \$ 44.456.573.131 COP	NO	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	NO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$ 735.297.922 COP Servicios de construcción \$ 28.280.689.315 COP	NO	NO
Israel	SI	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción: 5.000.000 DEG**	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

**Se recomienda a las entidades establecer el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Elaboró: Carolina Cepeda. Contratista Grupo Gestión Contractual - GGC ICA
Adriana Acevedo- Contratista Grupo de Gestión Contractual – GGC ICA.

Revisó: María Camila Gómez – Contratista Grupo Gestión Contractual – GGC ICA

Aprobó: Daniel Alejandro Chaparro – Coordinador Grupo de Gestión Contractual -GGC ICA

Instituto Colombiano Agropecuario ICA
Dirección: Av. Carrera 20 N.º 82 – 20 Edificio Neo Point
Conmutador: 601 7563030
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co